

# PRIVADA

\*\*\*\*\*

## TABLA REIVINDICATIVA DE PRIVADA

El programa reivindicativo propuesto por la U.C.S.T.E. (Unión Confederal de los Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza del Estado Español) para su estudio y discusión en los S.T.E.s. provinciales, al objeto de presentar propuestas unificadas a nivel de Estado, es, en síntesis, el siguiente:

PRINCIPIO GENERAL: A igual trabajo igual salario.

### a) ECONOMIA %

- Elevación salarial de acuerdo con el coste de la vida (26,4%) según convenio.
- Subida lineal.
- Igualación de parvulistas con los profesores de EGB
- Gratuidad de la enseñanza y transporte para los hijos de los trabajadores de la enseñanza, independientemente del centro de trabajo.

### b) SOCIO-LABORALES:

- Estabilidad en el puesto de trabajo cualquiera que sea su actual o futura situación.
- BUP- 21 horas lectivas y 9 complementarias.
- EGB- 25 horas lectivas y 5 complementarias.
- No Docentes-, 40 horas semanales de (lunes a viernes)
- Vacaciones según el calendario escolar
- Reducción de alumnos por aula.
  - a) Mejor calidad de enseñanza
  - b) Reducción del paro.
- Jubilación voluntaria a los 60 años.  
obligatoria a los 65 años  
Siempre con el 100% del salario real.
- No a la contratación anual ni con cláusulas ideológicas.

### c) GESTION DEMOCRATICA DE LOS CENTROS:

- Creación del consejo de Centro con participación de todos los implicados en el proceso educativo con carácter decisorio en los centros subvencionados.
- Centros de:
  - Aspecto económico
  - Aspecto pedagógico
  - Contratación o rescisión de contratos del profesorado
  - Regimen interior.

### d) ACTIVIDAD PROPIAMENTE SINDICAL:

- Elaboración del estatuto de trabajadores de la Enseñanza.
- Amnistia laboral total por cualquier motivo.
- Derogación de la Ordenanza laboral.
- Control sindical de los puestos de trabajo Provinciales (Para ellos contacto con la Delegación, Ministerio de Trabajo....)
- Libertad sindical.

## Consultorio jurídico

Seguiremos con despido.....

Las causas justas para el despido de un trabajador relacionadas con su conducta ya están citadas pero hay otra clase de despidos que la ley califica "por circunstancias objetivas derivadas de la capacidad del trabajador o necesidades de funcionamiento de la empresa".

Estas circunstancias o necesidades son:

- 1º. La ineptitud del trabajador originaria o sobrevinida.
- 2º. La falta de adaptación del trabajador a las modificaciones tecnológicas del puesto de trabajo que viniera desempeñado.
- 3º. La necesidad de amortizar individualmente un puesto de trabajo cuando no proceda utilizar al trabajador afectado en otras tareas.

4º. Las faltas, aun justificadas, de asistencia al trabajo, cuando fueren intermitentes, superen en un año al 30 por 100 de las jornadas y no respondan a accidente o enfermedad que produzcan incapacidad continuada de larga duración,

Ahora bien, el acuerdo de despido según los puntos anteriores, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) comunicación por escrito al trabajador del despido.
- b) Juntamente con la comunicación, poner a disposición del trabajador la indemnización correspondiente
- c) Concesión de un plazo de preaviso, variable según la antigüedad en la empresa.

B. Domenge